

DECRETO Nº **0441**
NEUQUÉN, 15 ABR 2010

El Expediente TMF Nº 693 - Año 2005 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1- Secretaría Nº 1, y el recurso de apelación interpuesto por la firma **ROMAR S.R.L.** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de la Faltas contra la Autoridad Municipal y de la Seguridad y el Bienestar, previstas en los Artículos 23º), 111º) y 24º) de la Ordenanza Nº 8033, condenándola al pago de 130 módulos, equivalentes a la suma de \$ 650.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que la firma recurrente manifiesta ser solo inquilina del inmueble objeto de la infracción, siendo la firma ROYALRO S.A.C.A.F.I. la propietaria;

Que expresa que el Acta de Inspección Nº 19466, de fecha 23 de septiembre de 2004, no tiene firma de notificación y no les fue remitida sino a ROYALRO S.A.C.A.F.I., por lo que ROMAR S.R.L. desconocía la situación;

Que además, agrega que el Acta de Inspección Nº 19930 -de fecha 12 de febrero de 2005- labrada por no acatar el Acta Nº 19466, fue recibida erróneamente por la señora Rosana Vallejos, socia de ROMAR S.R.L., cuando la misma estaba dirigida a la firma ROYALRO S.A.C.A.F.I.;

Que tras la notificación recibida por ROMAR S.R.L. en fecha 03 de julio de 2008, la firma imputada considera que la sanción debería recaer sobre la firma ROYALRO S.A.C.A.F.I.;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen Nº 142/10- manifestando que las Actas Contravencionales resultan nulas, pues no cumplen con los requisitos exigidos por la normativa vigente, dado que no existe congruencia entre la persona jurídica imputada y la condenada, y no se efectuaron las notificaciones correspon-

correspondientes, vulnerándose, en consecuencia, el derecho de defensa;

Que por lo expuesto, esa Asesoría manifiesta que debería declararse la nulidad de la Sentencia y hacer lugar al recurso presentado;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

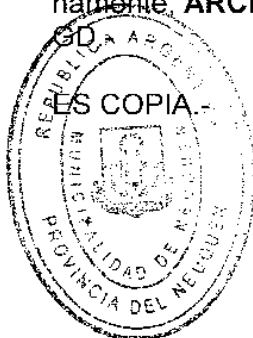
Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por la firma ----- ma **ROMAR S.R.L.**, en razón de reunir entidad suficiente para eximirla de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 142/10.-

Artículo 2º) DECLARAR LA NULIDAD de la Sentencia dictada por el señor ----- Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) bajo Expediente TMF N° 693 - Año 2005.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la firma **ROMAR S.R.L.** de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Desarrollo Local.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente **ARCHÍVESE**.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Dirección Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Ejecución
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
CHANETON.-

